



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de enero de 2025



VISTO:

El expediente N°2024-0058189, de fecha 30 de diciembre de 2024, que contiene la solicitud de Reconsideración de la Resolución Directoral N°5090-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 4 de diciembre de 2024, presentado por don **TULIO MAXIMO OBREGON SEVILLANO**, identificado con DNI N° 10276911, celular N° 950463031, Correo electrónico: v.loayza98@vlarquitectos.com, en su condición de Apoderado del **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA**, con RUC N° 20147824786, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Tacna N° 430, Urb. Chosica Alta, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita la **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO** para su establecimiento denominado **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA (ESTADIO)**, ubicado en Av. Lima Sur N° 1299, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°5090-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA** se resuelve denegar la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, al **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA (ESTADIO)**, por las siguientes observaciones: **1).** En la memoria descriptiva, en el ítem 4 indicar las medidas de largo y ancho de la piscina y con su respectiva profundidad, ya que las consignadas en el plano A1 no coinciden con el cálculo del volumen de la piscina. **2).** En la memoria descriptiva en el ítem 4.5 sistema de filtración y calefactor, indican que contarán con 02 filtros de 950mm, sin embargo, en la memoria de cálculo indican 02 filtros de 38", además en las especificaciones técnicas señalan 02 filtros de 950mm, uniformizar la información. **3).** En la memoria descriptiva en el ítem 4.9 canaleta exterior, indicar la cantidad de sumideros consignadas en el plano IS-01. **4).** En el plano IS-04, mejorar el plano isométrico del sistema de recirculación.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2024, el administrado recepciona la notificación de la **Resolución Directoral N°5090-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**;

Que, de acuerdo al Artículo 219° del TUO de la Ley N°27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, por lo cual resulta ser competencia de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, deberá sustentarse en **nueva prueba**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de enero de 2025

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con **Nota Informativa N°218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 12.05.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Este, emitió opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria sobre: a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA, según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo una norma con rango de Ley que establezca un plazo determinado;

Que, mediante **INFORME N° 000295-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, evaluó el expediente N° 0058189-2024, mediante la cual, el establecimiento **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA (ESTADIO)**, solicita la Reconsideración de la **Resolución Directoral N° 5090-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, emitido el 4 de diciembre de 2024, con la cual se denegó la solicitud de CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO; de dicha evaluación se concluye que, la documentación presentada como **nueva prueba**, corresponde a lo requerido: **a)** En la memoria descriptiva, en el ítem 4 indicar las medidas de largo y ancho de la piscina y con su respectiva profundidad, ya que las consignadas en el plano A1 no coinciden con el cálculo del volumen de la piscina. **b)** En la memoria descriptiva en el ítem 4.5 sistema de filtración y calefactor, indican que contarán con 02 filtros de 950mm, sin embargo, en la memoria de cálculo indican 02 filtros de 48", además en las especificaciones técnicas señalan 02 filtros de 950mm, uniformizar la información. **c)** En la memoria descriptiva en el ítem 4.9 canaleta exterior, indicar la cantidad de sumideros consignadas en el plano IS-01. **d)** En el plano IS-04, mejorar el plano isométrico del sistema de recirculación.; todos formulados y firmados por el Ingeniero Sanitario **Carlos Enrique Arias García**, con CIP N° 264547, subsana la totalidad de las observaciones vertidas, por las cuales fue desestimado el expediente; en términos de verdad material, constituye motivo para modificar la decisión tomada al respecto, por consiguiente la piscina del establecimiento **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA (ESTADIO)**, **cumple** con los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de enero de 2025

CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO;

Así mismo Es necesario precisar que, el expediente contiene componentes en calidad de "PROYECTADO", lo cuales son: **1).** La implementación del sistema de drenaje exterior con 25 sumideros de la piscina semiolímpica. **2).** Implementar el tanque de compensación de 15 m3. **3).** Implementar el almacén de insumos químicos exclusivo para la piscina semiolímpica.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **TULIO MAXIMO OBREGON SEVILLANO**, identificado con DNI N° 10276911, en su condición de Apoderado del **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA**, con RUC N° 20147824786, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Tacna N° 430, Urb. Chosica Alta, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, contra la **Resolución Directoral N° 5090-2024-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 4 de diciembre de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **CONCEDER**, la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, a su establecimiento denominado **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA (ESTADIO)**, ubicado en Av. Lima Sur N° 1299, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, presentado por don **TULIO MAXIMO OBREGON SEVILLANO**, identificado con DNI N° 10276911, en su condición de Apoderado, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
3. Las piscinas del establecimiento **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA (ESTADIO)**, según el reglamento sanitario de piscina, artículo 3, numeral 3, se define como **PISCINA PRIVADA DE USO COLECTIVO**, de acuerdo al artículo 17° numeral 2 como **RECREACIONALES**. Asimismo, de acuerdo al artículo 40°, numeral 2, por el tipo de sistema de recirculación se clasifica como **PISCINA PRIVADA DE USO COLECTIVO**, esta denominación le corresponde a un estanque, descrito a continuación: **Piscina Semiolímpica**, de forma rectangular con lámina de agua de 367.86 m2 y volumen de 432.24 m3, nivel de profundidad 0.75m a 1.60m, aforo de 200 bañistas, con 02 escaleras, paseo perimetral de 1.55m, del sistema de recirculación: 03 electrobomba de 3 HP con trampa de pelo, 02 filtros de 48", 01 equipo de dosificación automática, 02 succión de fondo de 8", sistema de limpieza desbordante, 16 retornos en pared





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de enero de 2025

de 2", 02 boquillas de aspirado, con tanque de compensación 15 m3, canaleta perimetral que rodea el estanque con 25 sumideros, 04 tachos y 03 ciclos de recirculación por día.

4. **DISPONER**, que la citada Resolución Directoral, será revocada al identificarse algún riesgo que atente a la Salud Pública, así como la no implementación de lo consignado como **proyectado** en el expediente, dentro del año de emitido el acto administrativo, la modificación de las actuales condiciones administrativas y/o sanitarias del establecimiento, modificación o alteración del numeral 2 de la parte resolutive u otros, en concordancia al Art. 214° del T.U.O. de la ley 273444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, quedando obligado a los controles Administrativos o Sanitarios de conformidad con las normas legales vigentes
5. **DISPONER**, a la parte administrativa, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, Verificara permanentemente, el estricto cumplimiento de los procedimientos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones que resulten aplicables en la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo conforme al D.S. N° 007-2003-SA, por las oficinas de Certificaciones y Autorizaciones, Vigilancia Sanitaria y Fiscalización y Control
6. **Notificar** la presente Resolución al **COLEGIO SANTA ROSA DE CHOSICA**, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.C. DLGO. WILLY JOSE ORJUNDO VERGARA
CBP 3286 RNBE 007
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo